

Madrid, 1 de julio de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, Arrienda Rental Properties SOCIMI, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “ARRIENDA”) hace pública la siguiente,

OTRA INFORMACION RELEVANTE

Con fecha 28 de junio de 2021 se celebró en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de ARRIENDA, con asistencia, presentes y representados, del 92,955% del capital social de la Sociedad. En dicha sesión, se sometieron a deliberación las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el anuncio de convocatoria que se publicó el pasado 26 de mayo de 2021, habiéndose acordado:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de “Arrienda Rental Properties SOCIMI, S.A.” que han sido objeto de informe de auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Se aprueban por unanimidad las Cuentas Anuales de la Sociedad ARRIENDA RENTAL PROPERTIES SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio social indicado, así como aprobar el Informe de Gestión.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad del ejercicio 2020.

A la vista de las Cuentas Anuales de la Sociedad, que reflejan unos beneficios en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 por importe de 57.656,74.-€, se acuerda por unanimidad aplicar el resultado del ejercicio según la siguiente distribución:

Base de Reparto	2020
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	57.656,74.-€
Total	57.656,74.-€
Aplicación	
A Reserva Legal	5.765,67.-€
A Reservas Indisponibles	0,00.-€
A Reservas Voluntarias	0,00.-€
A Dividendos	51.891,07.-€
Total	57.656,74.-€

La Junta General, tras la oportuna deliberación y una vez constatado que se han cubierto las atenciones previstas en el artículo 273 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, o en los Estatutos Sociales; y que por lo tanto, el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al Capital Social, acuerda por unanimidad, un reparto de dividendos con cargo a los beneficios del ejercicio 2020, de conformidad con el párrafo anterior, de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SIETE CENTIMOS (51.891,07.-€) que se aplicará a todos los accionistas en proporción a su participación en el Capital Social.

El reparto del dividendo previsto en el presente acuerdo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración para que fije la fecha concreta del abono del dividendo, designe, en su caso, a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

El dividendo se pagará dentro del mes siguiente a la aprobación del acuerdo de distribución, según el siguiente calendario:

CALENDARIO	
Fecha de devengo (Last Trading Date)	22 de julio de 2021
ExDate	23 de julio de 2021
Record Date	26 de julio de 2021
Fecha del pago del dividendo	27 de julio de 2021

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2020.

Se aprueba por unanimidad la gestión del Consejo de Administración de ARRIENDA RENTAL PROPERTIES SOCIMI, S.A., y la de todos sus miembros, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Modificación de los artículos 38, 40 y 41 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Se aprueba por unanimidad modificar los artículos 38, 40 y 41 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 38.- Comunicación de participaciones significativas.

El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones o pérdidas de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto, o en su defecto al Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME MTF Equity.”

“Artículo 40.- Comunicación de pactos.

El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de votos que le confieren.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto, o en su defecto al Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, y dentro del plazo máximo de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME MTF Equity.”

“Artículo 41.- Solicitud de exclusión de negociación en el BME MTF Equity.

En el supuesto de acordarse por la Junta General de Accionistas, la exclusión de negociación en el BME MTF Equity, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor de dicho acuerdo, la adquisición de sus acciones a precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la anterior obligación cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME MTF Equity.”

QUINTO.- Nombramiento de Auditores para los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 2021, 2022 y 2023.

Se acuerda por unanimidad nombrar para el cargo de Auditor de Cuentas a AUREN AUDITORES SP, S.L.P., para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

SEXTO.- Autorización para la adquisición de acciones propias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la adquisición de acciones propias de la Sociedad para su tenencia en autocartera, en las siguientes condiciones:

(a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades dependientes que a dichos efectos se constituyan en los mismos términos de este acuerdo.

(b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.

(c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.

(d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en su cotización en el mercado incrementado en un 20% ni inferior al valor nominal de la acción.

(e) Esta autorización se otorga por un plazo máximo de cinco años desde la adopción de este acuerdo.

(f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la LSC.

(g) La finalidad de estas adquisiciones podrá ser, entre otras, dotar a la sociedad de la liquidez que exige la normativa del mercado.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación como a su amortización.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Se acuerda por unanimidad delegar en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración; con carácter solidario o indistinto, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la elevación a público, ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

1º.- Aclarar, precisar y completar los acuerdos y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;

2º.- Tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y suscribir los documentos públicos o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;

3º.- Realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar cualesquiera escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

4º.- Comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, y otros organismos, así como ante otras autoridades, fiscales, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites, actuaciones y modificaciones requeridas por dichas autoridades en la documentación, necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

OCTAVO.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de dos interventores para su posterior aprobación.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales, la Junta General de accionistas acuerda por unanimidad la designación de dos interventores para la aprobación del Acta de la presente reunión, que deberá ser redactada por el Secretario y aprobada por el Presidente y los citados interventores dentro del plazo de quince días a contar desde la

celebración de la Junta, siendo los designados Don José Antonio Escartín Ipiens y Don José Enrique Llada Calvo.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Luis M. Gutiérrez Abella
Secretario del Consejo de Administración
ARRIENDA RENTAL PROPERTIES SOCIMI, S.A.